

	<b>TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA</b>
	<b>SALA TERCERA DE DECISIÓN DEL SISTEMA ORAL</b> Magistrado ponente: <b>Enrique Dussán Cabrera</b>
<b>Neiva</b>	<b>Diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016)</b>

Acción	Tutela	
Demandante	Hernán Darío Castaño Castañeda	
Demandado	Consejo Superior de la Judicatura y otros	
Radicación	41 001 23 33 000 2016 00330 00	
Asunto	Auto admite tutela	No. A-455

Conforme lo dispuesto en el Artículo 1°, numeral 1 – inciso último del Decreto No. 1382 de 2000, se Dispone avocar el conocimiento de la presente Acción de Tutela.

Como de las resultas del proceso podrían interesar o afectar a la Sala Administrativa Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva Huila, y a la Dra. Lina Marcela Cleves Roa profesional universitario grado 12 del área de Talento humano Seccional de Administración Judicial de Neiva, se vincularan como demandadas al presente proceso.

Aunado a lo anterior el Despacho vinculará como terceros<sup>1</sup> con interés directo en las resultas del proceso a los participantes del Curso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Oficinas de Coordinación Administrativa y de Apoyo de Florencia Caquetá<sup>2</sup>, por lo que ordenará al Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa - Unidad de Administración de Carrera Judicial-, y a la Sala Administrativa Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva Huila, publiquen en la página web de la Rama Judicial, y particularmente en el link de esta convocatoria, que se está tramitando la presente tutela para que los interesados intervengan en el término de dos (2) días o se pronuncien sobre los hechos de la presente acción.

Para los mismos efectos se ordenará la publicación de la presente acción de tutela en la página web de la Rama Judicial del Huila ([ramajudicialdelhuila.gov.com](http://ramajudicialdelhuila.gov.com)).

<sup>1</sup> Artículo 227 de la ley 1437 de 2011

<sup>2</sup> Acuerdo No. 0118 de 9 de septiembre de 2009



Acción : Tutela

Demandante : Hernán Darío Castaño Castañeda

Demandado : Consejo Superior de la Judicatura y otros

Radicación : 410012333 000201600330 00

En consecuencia se,

### DECIDE:

1. Dar a la acción el trámite previsto en los artículos 15 y ss. del D. L. 2591 de 1991.

2. Se tienen como pruebas los documentos acompañados con el libelo petitorio.

3. Líbrese Oficio al Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa - Unidad de Administración de Carrera Judicial-, a la Sala Administrativa Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva Huila, y a la Dra. Lina Marcela Cleves Roa profesional universitario grado 12 del área de Talento humano Seccional de Administración Judicial de Neiva, para que ejerzan su derecho de defensa.

En el respectivo oficio se señalará a los funcionarios que deben allegar la respuesta dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del mismo so pena de las sanciones consagradas en el Decreto 2591 de 1991.

4. Igualmente y para los efectos de los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5° del Decreto 306 de 1992, notifíqueseles personalmente o por el medio más expedito a las entidades accionadas, **allegándole copia de la demanda** para que ejerzan el derecho de defensa que les asiste.

5. Ordenar al Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa - Unidad de Administración de Carrera Judicial-, y a la Sala Administrativa Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva Huila, publiquen en la página web de la Rama Judicial, y particularmente en el link de la convocatoria destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Oficinas de Coordinación Administrativa y de Apoyo de Florencia Caquetá<sup>3</sup>, que se está tramitando la presente tutela para que los interesados intervengan en el término de dos (2) días o se pronuncien sobre los hechos de la presente acción.

<sup>3</sup> Acuerdo No. 0118 de 9 de septiembre de 2009



Acción : Tutela

Demandante : Hernán Darío Castaño Castañeda

Demandado : Consejo Superior de la Judicatura y otros

Radicación : 410012333 000201600330 00

Para los mismos efectos se ordena la publicación de esta acción de tutela en la página web de la Rama Judicial del Huila ([ramajudicialdelhuila.gov.com](http://ramajudicialdelhuila.gov.com)).

6. Téngase al señor Hernán Darío Castaño Castañeda como accionante dentro de la presente acción de tutela.

### Notifíquese y Cúmplase

  
ENRIQUE DUSSAN CABRERA  
Magistrado

lbcg.